C.A. de Santiago

Santiago, diez de julio de dos mil veintiséis.

A los escritos folios 17 y 18: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo además presente:

Que los documentos acompañados en esta instancia por la parte demandante no permiten alterar lo resuelto, toda vez que da cuenta de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Luis Zegers N°91 de Las Condes, de fecha 10 de mayo del año 2000, por la que se le otorgo a la demandante de autos el uso y goce perpetuo de la azotea y caja de ascensores del edificio, junto con el cambio de destino de los estacionamientos 5 y 6 y bodegas 6 y 7 del segundo subterráneo, instrumento que fue dejado sin efecto, con fecha 22 de junio de 2022, por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Luis Zegers N°91 de Las Condes, llevada a cabo el 19 de mayo de 2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol N° 9033-2025.

Regístrese y devuélvase.

N° Civil-8256-2026.

Fernando Antonio Valderrama Martínez
Ministro
Corte de Apelaciones
Diez de julio de dos mil veintiséis
12:13 UTC-4

Claudia Elena Parra Villalobos
Ministro
Corte de Apelaciones
Diez de julio de dos mil veintiséis
11:49 UTC-4

Ximena Insunza Corvalán
Abogado
Corte de Apelaciones
Diez de julio de dos mil veintiséis
13:04 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XQKVCXHQNLU

Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Fernando Antonio Valderrama M., Claudia Elena Parra V. y Abogada Integrante Ximena Insunza C. Santiago, diez de julio de dos mil veintiseis.

En Santiago, a diez de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XQKVCXHQNLU